

OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
No Radicacion OAFLA92004 No Anexos : 0
Fecha 04/11/2020 Hora : 09:42:31
Dependencia Juzg primero Laboral Del Cto Florencia
DESCRIP: GUIA YG262902178CO CARLOS MA
CLASE : RECIBIDA

Florencia Caquetá, 2020-10-24

ASUNTO: **INFORME DE POLICIA JUDICIAL No. 18-93664**

DESTINO: Señora
Monica Andrea Ramirez Vargas
Secretaria
Juzgado primero laboral del circuito
Palacio de justicia "Gerardo Cortes Castañeda"
Avenida 16 número 6-47 Barrio 7 de agosto OF 401
Florencia Caquetá

REFERENCIA: **O.T. No. 29719 del 2020-10--24**
Oficio No. 002 de fecha 2020-01-14
Proceso ordinario laboral
2019-00156

De conformidad con lo establecido en el artículo 319 del C.P.P. (LEY 600 DE 2000) y bajo la gravedad de juramento, me permito rendir el siguiente informe de Policía Judicial.

1. OBJETO DE LAS DILIGENCIAS

Examen de escritura manuscrita solicitado mediante oficio, se transcribe de la solicitud lo referente con el estudio a realizar "... *Dictamen pericial: Por secretaria ofíciase al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía CTI a fin de que practique prueba grafológica a la firma que reposa en la certificación laboral allegada por la demandante vista a folio 22 y sobre la cual se tiene duda de la firma de la señora ANGELA MARIA MORALES BOHORQUEZ...*"

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

En aras de dar trámite a la petición emanada por el Juzgado, se quiere informar lo siguiente, que mediante resolución número 149 del 24 de septiembre del 2020 se asigna al suscrito servidor Carlos Mario Cardona Florez como coordinador de la Unidad de criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I seccional Caquetá, por tal razón a partir del 1 de octubre del 2020 el servidor recibe estas funciones, donde se verifica una serie de documentos a

los cuales no se les había dado trámite, de tal manera se da respuesta en los siguientes términos.

En atención a la solicitud emanada a esta dependencia, se verifico dicha petición, observando que se requiere realizar estudio grafológico a una firma de la señora ANGELA MARIA MORALES BOHORQUEZ (documento que no tiene anexos); de esta manera se observa el material allegado, llegando a la siguiente apreciación:

1. Observado la petición allegada al Grupo de Documentología y Grafología de la Sección del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I Caquetá, se observó que el despacho **NO** envió el material de duda ni dubitado por tal razón no se logra realizar el estudio además que en atención a los protocolos con los que cuenta este grupo no cumplen con las condiciones necesarias para estudio.

De lo anterior, se ha informado al asesor de Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación Criminal C.T.I Seccional Caquetá de las situaciones que se han presentado referente a los estudios que están enviando los Juzgados Civiles, del Circuito, Laborales, de Familia entre otros; dando a conocer que no son claros en lo que solicitan, además que en mayoría de ocasiones no envían el material completo para realizar el estudio, así mismo estas situaciones se les ha expuesto a los secretarios, pero aun así siguen llegando solicitudes sin acatar las sugerencias.

En vista de lo mencionado anteriormente, se informa al coordinador del grupo de Grafología y Documentología Nivel Central sobre lo antes expuesto, indicando que para ello se encuentra una directiva a nivel nacional en relación a los estudios o peritajes a las áreas que no corresponden a la parte penal y de la cual me permito mencionar lo siguiente en relación al comunicado 028 de la Fiscalía general de la Nación, menciona.

“teniendo en cuenta la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio (ley 906) iniciando el primero (01) de enero del año en curso y la necesidad de su implementación a nivel nacional a partir de la fecha y atendiendo los estudios sobre demanda y oportunidad, únicamente se atenderán solicitudes de Documentología y Grafología forense formulados por funcionarios Judiciales en el Área Penal.

En lo que concierne con la justicia Civil, laboral, comercia y familiar, se debe considerar la posibilidad de utilizar la infraestructura que a nivel nacional existe en el campo de los auxiliares de justicia creados para atender dicha demanda, en donde las partes que intervienen son quienes asumen los respectivos costos.” (Firmado Bogotá D.C 7 de julio 2005)

Así mismo se da a conocer el comunicado expedido por el área de Jurídica de la Fiscalía General de la Nación en donde relaciona.

"el cumplimiento de actividades tales como peritaciones en Documentología, grafología y Lofoscopia, estudios socioeconómicos, topográficos y búsqueda en bases de datos, entre otras actuaciones, que no están teológicamente orientadas a apoyar de manera especial el proceso penal, contraviene el principio de legalidad que rige el ejercicio de la función de Policía Judicial, como también, conlleva a un claro desconocimiento de la naturaleza y fines para los cuales cual fue creado el CTI, como cuerpo dedicado exclusivamente a la investigación de conductas descritas en la ley penal como delitos.

Ahora, es importante resaltar que el Instituto de Medicina Legal como establecimiento público del orden Nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, tiene como misión la de **"prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio Nacional en lo concerniente a medicina legal y ciencias forenses"** (art.35 Ley 938 de 2004) y tiene asignadas como funciones de conformidad con los preceptuado en los numerales 2,3 y 4 del estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación , las de **"2-prestar los servicios médicos legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo territorio Nacional, 3.-Desarrollar funciones asistenciales científicas, extra-periciales y sociales en el área de medicina legal y ciencias forenses; 4.- Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes....."** (Firmada Bogotá D.C 8 de febrero 2012)

2.1 Sugerencias.

Por lo ya mencionado en el presente informe, según los documentos expedidos por la institución, en el momento de apoyar a las diferentes autoridades en requerimientos periciales se dará prioridad a lo que compete el campo penal y para situaciones periciales también se pueden apoyar en otras entidades como los técnicos con los que cuenta la Policía Nacional y Medicina legal; lo anterior debido a que en la sección de criminalística solo se cuenta con un solo perito en el área de Grafología y Documentología por ende al cumulo de trabajo deberá dar prioridad a las órdenes de trabajo ya especificadas.

Sin embargo, una vez coordinado con las autoridades solicitantes para la realización de esta clase de estudios, se deberá de llevar unos requisitos exigidos en el grupo Grafología y Documentología los cuales se plasmarán a continuación y de esta manera se analizará sí se da tramite a la petición y si los documentos son aptos para estudio.

Inspección preliminar del documento dubitado, con miras a adecuar los formatos de toma de muestras:

El servidor de Policía Judicial

- Evaluar el documento dubitado para conocer las condiciones en las que se estampo la escritura manuscrita, los sellos o los textos mecanográficos, en los siguientes aspectos:

- ✓ **Sustrato o soporte:** Si se aporta el original evaluar el tipo de sustrato (Papel, polimérico, cartón, etc.), tipo de sello.
- ✓ **Formato del soporte:** Con o sin líneas de sustentación, con recuadros, forma del sello, etc.
- ✓ **Impresiones:** Si se aporta el original se verifica el instrumento escritor (Bolígrafos, estilógrafos, marcadores, lápices, micro-puntas, etc.), el tipo de sello (Húmedo, seco, protectógrafo o mixto), los tipos de textos mecanográficos.
- ✓ **Estilo de escritura manuscrita:** Firmas, textos, dígitos. (Mayúscula, minúscula, imprenta, cursiva, ilegible, mixta)
- ✓ **Estado general del documento:** Condiciones materiales de conservación que puedan afectar la realización de la inspección pericial respectiva.

- Esta inspección preliminar permitirá establecer los parámetros o condiciones en que se realizará la respectiva toma de muestras, según el caso.

- Para esta inspección se podrá utilizar el documento original o una reproducción fotostática o digitalizada del mismo.

- Si la autoridad no cuenta con el documento dubitado sea en original o copia, se procede a adelantar la recolección de las muestras patrón de referencia, previa observación ante el cliente sobre las limitaciones técnicas (similitud, abundancia y coetaneidad) que se susciten para futuros análisis.

Procedimiento para la toma de muestras de escritura manuscrita

El servidor de Policía Judicial

- En la diligencia, ubicar el lugar apropiado, mesa o escritorio, que permita en un ambiente cómodo tomar las respectivas muestras.

- Identificar al muestradante para constatar que corresponde a la persona que fue requerida para la recepción de las muestras manuscriturales.

- Informar al muestradante sobre el contenido de la solicitud, orden judicial o de policía judicial que ordena la realización de la recolección de las muestras.
- En todos los casos diligenciar y suscribir el Acta de consentimiento - FPJ28 por parte de los intervinientes en la obtención de muestras de escritura manuscrita.
- Durante la realización de la toma de muestras manuscriturales se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - ✓ No enseñar al amanuense el documento de duda.
 - ✓ No orientar al amanuense sobre reglas de ortografía.
 - ✓ Haga que el muestradante diligencie los formatos respectivos utilizando como soporte varias hojas de papel en blanco.
 - ✓ Cada vez que el muestradante realice un folio de muestra retírelo de la vista del amanuense.
- Si son textos manuscriturales, inicialmente dictar al muestradante el texto dubitado completo sin orientar de manera específica el tipo de escritura, posteriormente dictar al muestradante frases que contengan las palabras más destacadas del texto dubitado.
- Solicitar al muestradante que escriba en el mismo tipo de letra que el texto dubitado sin mostrar el documento de duda; en el caso que manifieste no saber hacerlo dejar constancia en el informe respectivo y se tomarán las muestras de referencia del estilo o estilos caligráficos que el muestradante utilice.
- Si son firmas, solicitar al muestradante le aporte inicialmente muestras de todos los tipos de firmas que haya utilizado o utilice, ya sean legibles o ilegibles, extensas o abreviadas; en el caso que la(s) firma(s) dubitada(s) sean legibles y que corresponda(n) a un nombre distinto del amanuense, se le debe solicitar al muestradante que escriba dicho nombre en el mismo tipo de letra; cuando se trate de firma(s) dubitada(s) ilegibles se le indicará al muestradante realizar firmas ilegibles inventadas o de creación libre, a fin de tratar de obtener algún aspecto de similaridad con el material motivo de estudio.
- Si son dígitos, dictar al muestradante su número de cédula, cantidades o cifras textuales similares al material cuestionado y operaciones aritméticas sencillas que contengan los números dubitados.

- Si es necesario, recolectar como muestras de referencia una autobiografía, copiar apartes de un texto diferente al dubitado, escribir un texto dictado, escribir con la mano no ejercitada, entre otros.
- Para establecer si el muestradante es ambidextro realizar el ejercicio con ambas manos.

Nota 1. En cualquier caso, es importante tener en cuenta que a mayor cantidad y calidad de muestras recolectadas se facilitara la labor pericial, por lo cual se tomaran como mínimo siete (07) folios de muestras. En casos de que el muestradante presente algún tipo de limitación física o cognitiva, se deberá tomar la mayor cantidad de folios posibles, realizando las observaciones en el informe correspondiente.

Nota 2. Cuando las muestras correspondan a firmas, se debe solicitar al amanuense enumerarlas de manera consecutiva por cada folio.

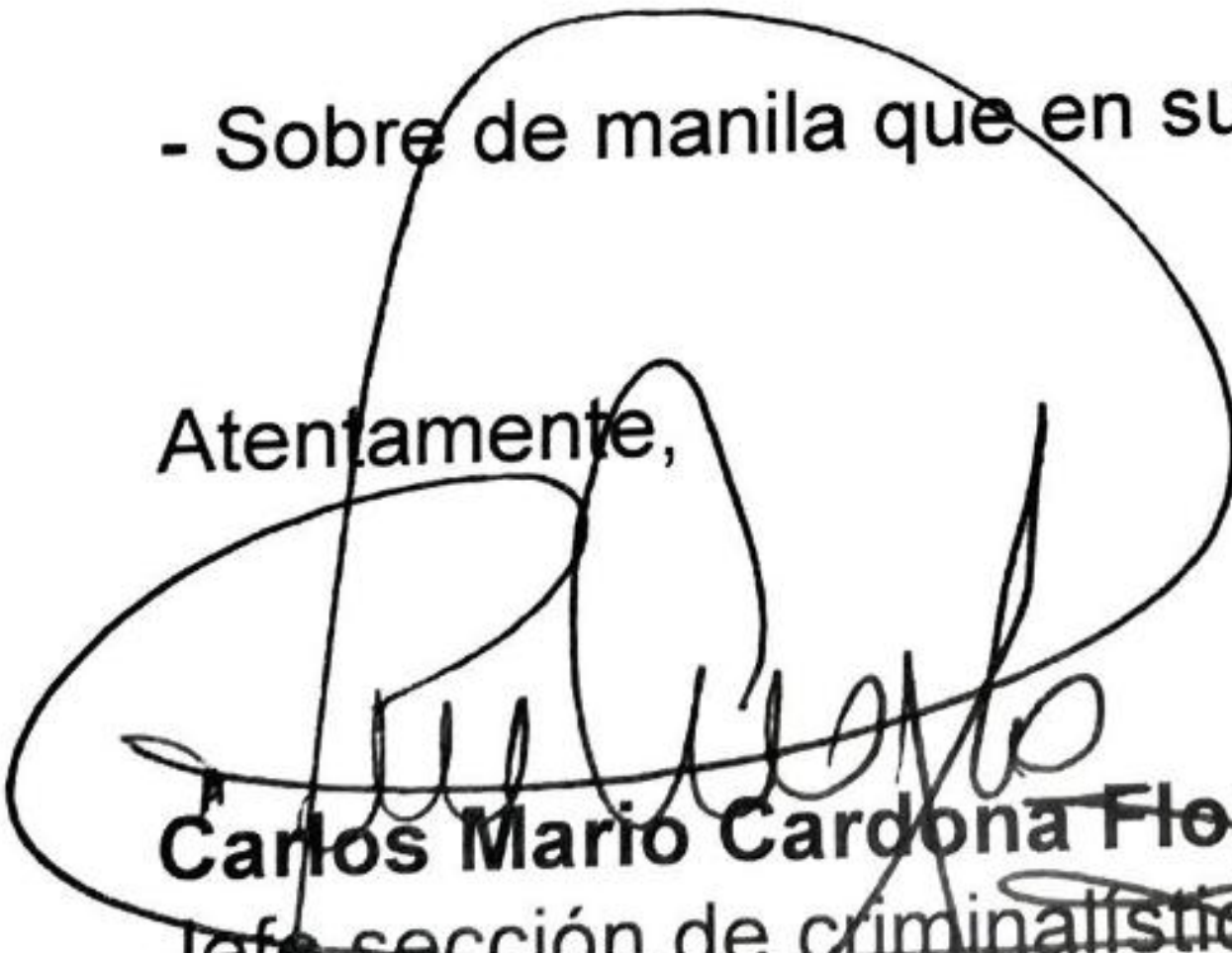
Nota 3. En todos los casos las muestras manuscriturales se deben individualizar con la firma y huella dactilar del índice derecho del muestradante y datos del funcionario que recibió el material al final de cada folio.

No siendo más se rinde el presente informe.

3. ANEXOS:

- Sobre de manila que en su interior contiene: informe número 18-93664

Atentamente,


Carlos Mario Cardona Florez

Jefe sección de criminalística seccional Caquetá

Técnico Investigador II

Perito en Grafología y Documentología

Carrera 9b número 5b-02 Piso 6 Edificio Firenze, Barrio la estrella

Celular 3108270144

CERTIFICACIÓN

El suscrito Jefe Sección de Policía Judicial Seccional Caquetá **HACE CONSTAR** que el servidor **Carlos Mario Cardona Florez** quien suscribe el presente informe es servidor activo de la Subdirección Seccional de Policía Judicial C.T.I. Caquetá.

V°B°.



Juan Carlos Marles Rodriguez
Jefe Sección de Policía Judicial
Cuerpo técnico de investigación C.T.I